

CONTRATO DE DONACIÓN DE UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 183, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO; SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO; REPRESENTADO POR EL C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA Y ADRIÁN FRANCO MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 01, DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE" EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE DONACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Nelida Ramirez

DECLARACIONES:

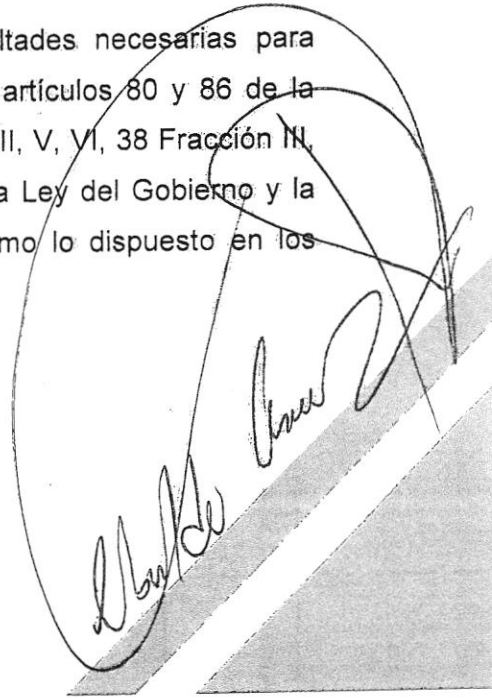
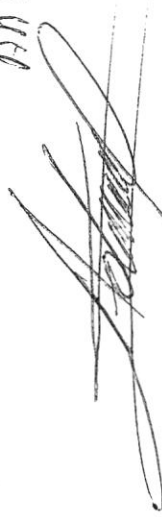
I.- "DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO:

a) Que es un ente Público con personalidad Jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.

c) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 37 fracciones II, V, VI, 38 Fracción III, 47 fracciones I, II, XI, 52 Fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales que corresponden.

Angel Nava R.



d) Que tiene su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Calle José Ayala esq. Francisco I Madero s/n, colonia centro, de Cuquío, Jalisco; C.P. 45480.

e) Manifiesta que es su voluntad e interés el celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN DE UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 183, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II", EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.

II.- "DONATARIO": ÁNGEL NAVA RUVALCABA.

a) Que sus generales son: C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA, quien es mexicano, mayor de edad, [REDACTED], Cuquío, Jalisco; mismo que señala para los efectos legales correspondientes y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Contrato Donación DE UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 183, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.

CLÁUSULAS:

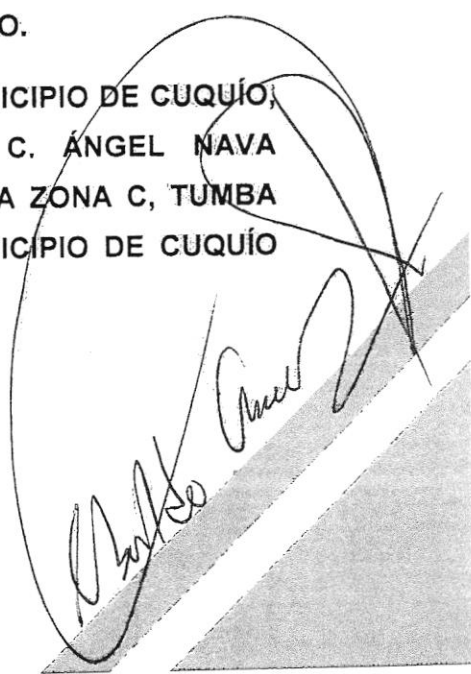
PRIMERA.- "EL DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, que de su libre y espontánea voluntad otorga en DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, a favor del C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA, "EL DONATARIO", UNA GAVETA, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, transfiere de manera gratuita al DONATARIO, C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA, UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 183, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.



Netida Ramirez

Angel Nava K.



TERCERA.- "EL DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, desde este propio momento entrega la posesión física y material, de la gaveta materia de este contrato, por ende **EL DONATARIO, EL C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA**, puede disponer en forma absoluta de la misma a partir de la firma del presente.

CUARTA: EL DONATARIO, EL C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA, reconoce en forma expresa que recibe la gaveta objeto del presente contrato de parte del "DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, de manera gratuita.

QUINTA: Las partes convienen que los derechos conferidos a través del presente contrato no serán cedidos y quedará sin efectos cualquier otro contrato celebrado con anterioridad que tuviera lugar con respecto al objeto de este contrato.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe dolo, error, mala fe, ni vicios ocultos que causen nulidad alguna, ni enriquecimiento indebido de alguna de las partes, por lo subsecuente se sujetan a lo previsto en el Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se establecerá conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicables a la materia.

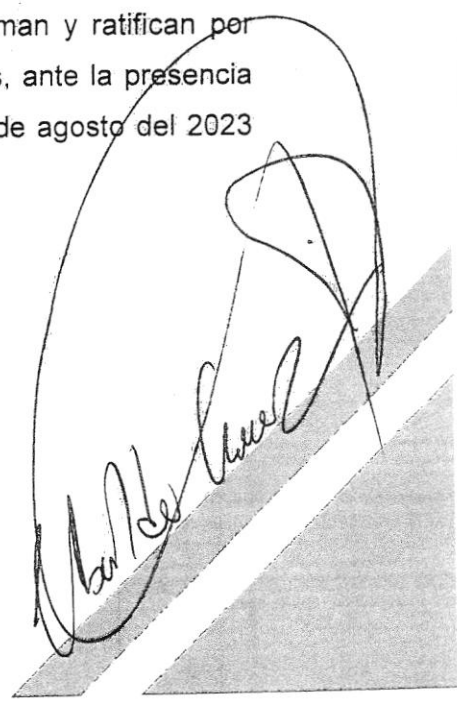
OCTAVA. - Para la interpretación, validez, aplicación y cumplimiento del presente contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos arts. 1914 al 1965 del Código Civil Para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicable a la materia; así mismo ambas parte acuerdan expresamente someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, México; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuro.

Previa lectura del contenido del presente Contrato "**LAS PARTES**" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman y ratifican por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, ante la presencia de dos testigos, en el Municipio de Cuquío, Jalisco a los 01 primero de agosto del 2023 dos mil veintitrés.



Nelida Ramirez

Angel Navar



"DONANTE"

EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO;



C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Nelida Ramírez
C. NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOENA

SÍNDICA MUNICIPAL



C. ADRIÁN FRANCO MERCADO

SECRETARIO GENERAL



"DONATARIO"

Angel Nava R.

C. ÁNGEL NAVA RUVALCABA.

TESTIGO

TESTIGO

